

del año de 1540 a quince años  
García, y Don Alonso García  
y son Cavalleros, hijos de algo,  
tales podían, y podían gozar de  
oficios, que en otra Villa ay para  
y en esta misma Ojivion Ciudad, y  
los a todos, y tiene este tiempo singular  
aia ofrecido lo contrario, y como tales acaba  
uno en su tiempo les auiendo gozado, y esta  
Lave. della Fregunza y responde a ella. A la  
quinta Fregunza Dixo: que todo lo que dexa  
dicho esta Heredad publico, y notorio así en la  
dha Villa, como en los lugares circunvecinos.  
Sin cosa en contrario por el Juramento, que  
dexo fho en que sea fiano, y Pacifico en car  
gole el Decreto, y lo prometio, y lo firmo  
y lo el presente Escrivano de Camara  
de que de ello Dize. Don Alonso Perez de los  
Covos, = ante mi = Diego Navarro Alvarado.  
En el dho día mes, y año. dichos para la dha